



elevan a cuatrocientos treinta mil pesos (\$ 430.000) los honorarios regulados a favor del síndico que actuó en la etapa concursal hasta su renuncia de fs. 1655, contador Fernando Daniel Rodolfo Torella; a tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800.000) los de la síndica concursal a partir de fs. 1663 y síndica falencial hasta la conclusión de la misma, contadora Mirta Noemí Andrada y a novecientos sesenta mil pesos (\$ 960.000) los de su letrado patrocinante, doctor Roberto Rolando Evangelista -art. 257 LCQ-. 5. Consecuentemente con las consideraciones vertidas y oída la Sra. Fiscal General, se resuelve: Confirmar lo decidido en punto a la garantía fijada, con costas a la apelante vencida. Notifíquese y a la Sra. Fiscal General (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1°, N° 3/2015 y N° 23/2017). Fecho, devuélvase a la instancia de grado. Hágase saber la presente decisión a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto (cfr. Ley n° 26.856, art. 1; Ac. CSJN n° 15/13, n° 24/13 y n° 42/15). Firman solo los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 17 (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). Rafael F. Barreiro

Alejandra N. Tevez    María Julia Morón    Prosecretaria de Cámara  
032268E